

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Palacio Nacional

AÑO LXV

Managua, D. N., Jueves 9 de Marzo de 1961

No. 58

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reformas a Decretos y Disposiciones sobre expendio de Alcoholes, Licores y Patentes de Aguardientes Pág. 529

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Hondureño que se hace Nicaragüense 531

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica 532

SECCION JUDICIAL

Remates 533
 Terrenos Municipales 534
 Citación 535
 Declaratoria de herederos 536
 Citación de Procesados 536

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Reformas a Decretos y Disposiciones sobre expendio de Alcoholes, Licores y Patentes de Aguardientes

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 567

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—El Artículo 2o. del Decreto No. 362 de 23 de junio de 1954 se leerá así:

«Arto. 2.—El aguardiente o licores destilados que se vendan en el país quedan sujetos a un impuesto de \$4.40 por cada litro de 40° de ángulo o riqueza alcohólica del aguardiente o del licor, en proporción a la base establecida».

Arto. 2.—El Arto. 3o. del mencionado Decreto No. 362, se leerá así:

«Arto. 3.—El impuesto a que se refiere el Artículo que antecede se pagará de la siguiente manera:

a) —El impuesto sobre aguardiente al pedirse el traslado del Centro respectivo a los Depósitos Fiscales;

b) —El impuesto sobre licores al pedirse el traslado del aguardiente o alcohol a la fábrica. El Poder Ejecutivo tendrá facultad para transferir el pago del impuesto hasta el momento de salir de la fábrica el licor ya embotellado, cuando se trate de licores que requieren añejamiento;

c) —Los licores extranjeros importados pagarán el impuesto en la respectiva oficina aduanera de entrada al tiempo de su introducción al país.

Arto. 3.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que por Decreto:

a) —Fije el precio de venta del litro de alcohol puro, que vende el Gobierno en los Depósitos Fiscales, con ángulo mayor de 90°. Dicho precio como norma debe guardar íntima relación con el de venta del litro de aguardiente señalado para cada lugar, por la Dirección General de Ingresos.

b) —Establezca el precio de venta del litro de aguardiente de 40° de riqueza alcohólica según la población donde éste se venda, debiendo tomarse como elementos de juicio para dicho fin, los factores siguientes:

- I—Gastos de Transporte y
- II—Otros gastos similares.

c) —Determine los precios de venta para usos industriales del alcohol puro y del alcohol desnaturalizado, o cualquiera que sea su tipo, cuando éstos sean usados como materia prima básica en los productos;

d) —Fije en Tres Córdoba cincuenta centavos (\$3.50) el valor del litro de alcohol desnaturalizado que el Gobierno expenda al público en los Depósitos Fiscales;

e) —Regule la forma como se proveerán de alcohol puro y de alcohol desnaturalizado, los hospitales y Centros de Salud del Estado o de la Asistencia Social, y los dispensarios G. N., escuelas vocacionales, Cruz Roja y Cuerpo de Bomberos, estableciendo cuáles de esas Instituciones pagarán precios especiales y

cuáles tendrán derecho a que se les conceda asignaciones gratuitas.

Arto. 4.—Al Artículo 6o. del mencionado Decreto No. 362, reformado por el Decreto No. 479 de Marzo de 1960, se le adicionará un inciso final que dirá así:

«Los licores importados pagarán un impuesto de timbre establecido en este artículo, el cual se coleccionará por la oficina aduanera de entrada».

Art. 5o.—El Arto. 11 de la Ley del 23 de Junio de 1945, se leerá así:

«Art. 11.—Habrá tantas clase de patentes como las que se describen en los incisos a) al j) del presente Artículo, las que causarán el impuesto anual, semestral y trimestral, descritos bajo cada tipo de patente:

- a) —Patente para Destilar Aguardientes:
 ₡ 2.000.00 por Año Fiscal;
- b) —Patentes para venta al por mayor de Aguardientes en toda la República:
 ₡ 1.000.00 por Año Fiscal;
- c) —Patentes para Agentes Expendedores de Aguardientes en Depósitos Fiscales:
 ₡ 300.00 por el primer Semestre, y
 ₡ 200.00 por la renovación o refrenda;
- d) —Patentes para Fabricar Licores Nacionales:
 ₡ 1.000.00 por Año Fiscal;
- e) —Patentes para ventas al por mayor de licores nacionales y extranjeros en toda la República:
 ₡ 500.00 por cada Año Fiscal;
- f) —Patentes para Agentes Expendedores de licores nacionales y extranjeros:
 ₡ 200.00 por Año Fiscal;
- g) —Patentes para fabricar y vender vinos de jugos de frutas nacionales y de mostos importados:
 ₡ 20.00 por año Fiscal;
- h) —Patentes para fabricar y vender Alcoholicos, Esencias y Perfumes, por año Fiscal: así:
 De Primera Categoría: ₡ 300.00
 Para fabricantes que empleen más de 200 litros mensuales de Alcohol puro;
 De Segunda Categoría: ₡ 150.00
 Para fabricantes que empleen de 101 a 200 litros mensuales de Alcohol puro;
 De Tercera Categoría: ₡ 50.00
 Para fabricantes que empleen de 1 a 100 litros mensuales de Alcohol puro;
- i) —Patentes para ventas de Alcohol Puro y Desnaturalizado del Gobierno:
 ₡ 30.00 Semestral;
- j) —Patentes para venta al pormenor de: Aguardientes embotellados o sin embotellar, Licores Nacionales y Extranjeros

Vinos de jugos de Frutas Nacionales y de Mostos Importados, cualquiera que sea el lugar donde se expendan, por botella o al detalle de todos estos o algunos de esos licores, pagarán conforme las categorías, que adelante se exponen y según la clasificación de los Establecimientos en los Planes de Arbitrios de las Municipalidades respectivas.

De Primera

Categoría: ₡ 300.00 por Año Fiscal;

De Segunda

Categoría: 200.00 por Año Fiscal;

De Tercera

Categoría: 100.00 por Año Fiscal;

Cuarta Categoría o

Estancos:

15.00 el primer trimestre, y el 50% de este impuesto por la renovación o refrenda.

Arto. 6.—Para obtener las anteriores patentes, se solicitará Licencia por escrito ante el Director General de Ingresos, indicando todos los pormenores que el Reglamento establezca, pudiendo la Dirección delegar esta facultad en los Administradores de Rentas y Agentes Fiscales. No se otorgará ninguna clase de Patentes para la venta de aguardiente al por menor en el campo, comarcas, valles, caseríos o fincas rurales, ni en sus alrededores.

Arto. 7.—El Arto. 8 de la Ley de 23 de Junio de 1945, se leerá así:

«El Director de Ingresos para extender las patentes exigirá fianza calificada y aceptada de previo por el Ministerio de Hacienda y por el valor que éste indique, para garantizar al Fisco solidariamente con el fiado el cumplimiento de las leyes, reglamentos y órdenes del Ramo y el pago de las responsabilidades pecuniarias en que el fiado incurriere por faltas en el cumplimiento de sus compromisos fiscales. Al renovarse las patentes el Ministerio de Hacienda deberá cerciorarse de que la fianza garantiza al Fisco tan buenamente como cuando fue aceptada; y en caso contrario exigirá su reposición.

No se exigirá el requisito de fianza para extender patentes para ventas al por menor, de cuarta categoría o estancos, a que se refiere el inciso j) del Arto. 11.

Arto. 8.—La riqueza alcohólica de los aguardientes y licores, compuestos o embotellados, de que trata el Arto. 1 de esta Ley no podrá ser menor de 34° ni mayor de 40° de riqueza alcohólica real o ángulo.

Arto. 9.—Las personas que al entrar en vigencia esta Ley, no hayan renovado sus Licencias, pagarán de acuerdo con los impuestos establecidos en el Arto. 5 de esta Ley.

Arto. 10.—«*Patentes Transitorias*» Para Fiestas Titulares o Patronales en la República, Navidad, Fiestas Patrias u otras festividades cívicas autorizadas por el Ministerio de la Gobernación y Anexos, la Dirección General de Ingresos podrá ordenar a los Administradores de Rentas o Agentes Fiscales, extender, a quienes la soliciten, Patentes Transitorias para venta al por menor de aguardientes embotellados o sin embotellar. Estas patentes causarán un impuesto de ₡ 10.00, y serán válidas únicamente por el tiempo que duren las festividades.

Arto. 11.— Los fabricantes podrán fabricar los productos de esta industria en sus propios establecimientos, previa autorización del Director de Ingresos, quien ejercerá completo control sobre dichos productos.

Arto. 12.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que incluya anualmente en el Presupuesto de la Dirección de Ingresos, una partida de ampliación automática, sujeta a Sub Presupuesto, en la clasificación correspondiente a la referida Oficina, la cual será alimentada con el equivalente de ₡ 0.15 por cada litro de aguardiente vendido, los que se tomarán del impuesto creado por esta Ley, la cual se destinará a los gastos directos o indirectos relacionados con la persecución de contrabando de aguardiente y sus derivados en toda la República.

La suma que acreditará mensualmente a esta asignación será de acuerdo con liquidación que practique el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la que deberá efectuarse a más tardar diez días después del último de cada mes, a partir de la promulgación de esta Ley.

Arto. 13.—Se derogan las disposiciones de los Artos. 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 del Decreto Legislativo No. 362 y el inciso 6o. del Ordinal «p» del Arto. 7o. de la Ley de Papel Sellado y Timbre. El Ordinal 4) y 7) del Arto. 7o. de la Ley del Patronato Nacional de Reos, Decreto No. 506, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 253 de 22 de Noviembre de 1946, el inciso a) y b) del Arto. 1o. de la Ley de 28 de Octubre de 1950, Decreto Legislativo No. 20, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 239 del 10 de Noviembre de 1950, el Ordinal a) y b) del Arto. 1o. de la Ley del 7 de Julio de 1952, el Decreto Legislativo No. 40, publicado en «La Gaceta», No. 153 del 8 de Julio del mismo año, lo mismo que el Ordinal a) y b) del Arto. 1o. de la Ley de 11 de Septiembre de 1953, Decreto Legislativo No.

80, publicado en «La Gaceta» No. 218 del 22 de Septiembre de 1953.

Arto. 14.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 16 de Febrero de 1961. (f) J. J. Morales Marenco, D. P.—(f) J. Castillo A., D. S.—(f) F. Medina, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 1o. de Marzo de 1961.—Mariano Argüello, S. P.—P. Rener, S. S. Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua D. N., 3 de Marzo de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público. †

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Hondureño que se hace nicaragüense No. 1493

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Roberto Enrique Waikay Ponce, mayor de edad, soltero, industrial, de este domicilio y nacido en Comayagüela, Honduras, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, al tenor del ordinal 2) del Arto. 18 Cn., por residir en nuestro territorio y ser hijo de la ciudadana nicaragüense señora Josefa Gómez de Waikay.

Se Considera:

Que de conformidad con el Ordinal 2) del Arto. 18 de nuestra Constitución Política, los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidas en el extranjero, son naturales nicaragüenses desde que residen en Nicaragua, que con la certificación de su partida de nacimiento ha acreditado el peticionario su origen, y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénese al señor Roberto Enrique Waikay Ponce, de calidades conocidas, como Nicaragüense Natural. Librese certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado, y diríjase los oficios correspondientes.

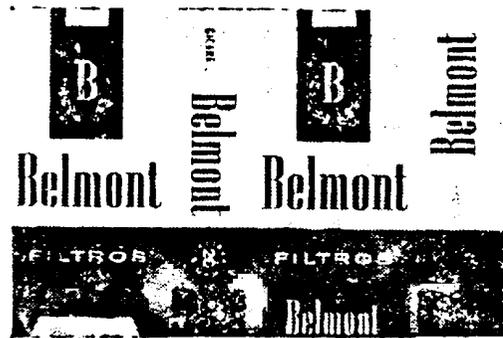
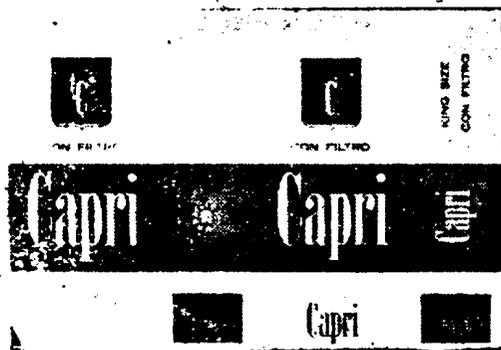
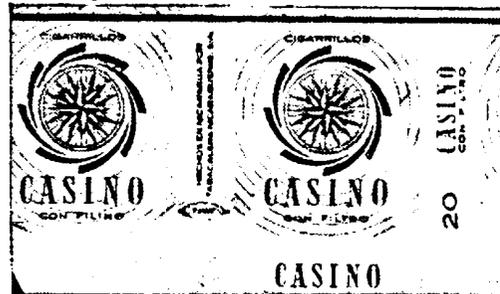
Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación.—Julio C. Quintana.

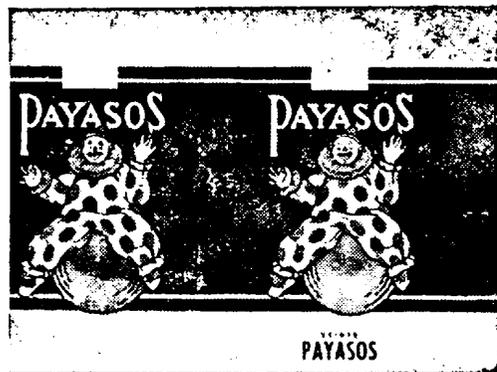
Ministerio de Economía

MARCAS DE FABRICA

Nº 24744—B/U Nº 133372— ¢ 171.60

Tabacalera Nicaragüense, S. A., de este domicilio, mediante apoderado doctor Ariel Montalván Panlagua, abogado y de este domicilio, solicita registro estas marcas de fábrica y comercio:





Para: Productos del Tabaco y sus derivados, Clase 20, (Productos de Tabaco).
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., dos de Febrero de mil novecientos sesenta y uno—
J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 24994—B/U Nº 417254—\$ 13.60

Cuatro y diez minutos de la tarde del quince de Marzo del año en curso, subastaráse local este Juzgado siguientes bienes inmuebles: a) —finca rústica denominada Santa María, en la Sierras y en jurisdicción de esta ciudad, comprendida estos linderos: oriente, finca de Juan Pablo Solís, Luis Solano y Fabián Moreira; poniente, la vuelta de la cuchilla; norte, finca de don Alberto Peter, don Alejandro Cousen y Manuel Alegría, hoy de la deudora y con otra de Eugenio Bojorge; y sur, el filo de la cuchilla. Inscrita esta propiedad No. 816, folio 111 del tomo 238, asiento 4o. y folios 352 y siguientes del tomo 433, asiento 1o.; b) —finca rústica de catorce manzanas más o menos de superficie, ubicada en las sierras de Managua, con los siguientes linderos: norte, lote de Juana Orozco de López; sur, lote de Martha Orozco Vega; oriente, lote de José Angel Orozco Vega; y poniente, hacienda San José, de la sucesión Pérez Alonso. Inscrita esta propiedad bajo el No. 18584, folio 47, del tomo 319, asiento 3o. Ambas inscripciones en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base posturas: Veinte y Dos Mil Quinientos Córdobas, intereses y costas de ejecución.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a Juana Solís v. de Orozco.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, el día tres de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. —O. Carr. qui'la.— José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 24962—B/U Nº 147243—\$ 7.35
Cuatro tarde local de este Juzgado, venderáse al martillo automóvil marca Pontiac, modelo mil novecientos cincuenta, motor No. 50-25690, chasis No. P 7818.

Remate que se hará el dieciseis de Marzo próximo. Ejecución de: Francisco José Medal contra Rafael Céspedes Campos.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, a las cuatro y veinte minutos del quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Barberena Romero, Juez 2o. Civil del Distrito de Managua. —José Alej. Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 24983—B/U Nº 141996—\$ 6.84

Once mañana día martes veintinueve de los corrientes, local este Despacho venderáse en pública subasta casa y solar situados barrio La Estación; Corinto, lindante: oriente, Gaspar Rivera; poniente, Narcisca Amayo; norte, calle enmedio, Petrona Ruiz de Sánchez; sur, Francisca Dawson.

Ejecutante: Agustín Blanco.

Ejecutado: Petrona Ruiz de Sánchez.

Base remate: Seis Mil Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos Marzo mil novecientos sesentinueve —Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 24979—B/U Nº 141969—\$ 7.16

Once mañana día lunes veinte del presente mes, local este Despacho venderáse en pública subasta casa y solar urbanos situados barrio El Calvario esta ciudad, mide treinta varas frente, por setentiocho

de fondo, lindante: norte, Leona Delgado; sur, Alejo Espinosa; oriente, Ramón López; poniente, Juana María López.

Ejecutante: Evangelina Cáceres.

Ejecutado: Carmen Urroz de Fonseca.

Base remate: Un Mil Novecientos Cincuenta y Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Marzo mil novecientos sesentinueve.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Nº 24981—B/U Nº 137921—\$ 9.72

Diez de la mañana del lunes veinte de Marzo este año, subastaráse en este Juzgado predio urbano ubicado en barrio San Juan Bautista esta ciudad, consistente en una casa esquinada, paredes de taquezal, cubierta de tejas, enclaustradas en todos sus rumbos con pared y mide treinta varas y treintidos pulgadas de norte a sur y diez varas y veintitres pulgadas de oriente a poniente, con pozo, excusado, sumidero, baño, cocina y lavadero, enladrillado con ladrillo de cemento, dentro de estos linderos: oriente, norte y sur, el que fué de Miguel Herrera, hoy de Ramón Herrera.

Base posturas: Quince Mil Quinientos Córdobas. Ejecuta: Joaquín Sreca a Concepción Solórzano.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, ocho Febrero de mil novecientos sesentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 24944—B/U Nº 147240—\$ 10.60

Cinco tarde veintinueve de Marzo corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor predio urbano ubicado en antiguo barrio Mecatera Vieja, hoy Barrio Estrada esta ciudad, situado en intersección de la tercera calle sureste y catorce avenida sureste, con superficie total de un mil ochenta varas cuadradas, lo mismo que sus edificaciones consistentes casa cañón frente a la calle, con treintidos varas de largo, por seis de ancho, frente a la avenida, construcción moderna, fachada labrada, ladrillos de cemento; baño y otras dependencias interiores, construcción de taquezal, tejas de barro, artesón de madera cuadrada, todo lindante: oriente, Pedro Reyes; poniente, Francisco Berroterán, catorce avenida enmedio; norte, Apolinar Mendieta; sur, Manuel Otero, tercera sureste enmedio.

Ejecución legatarios de: Gregoria Abarca Mora contra Julio Urbida Cuadra.

Base de la subasta: Setentiseis Mil Setecientos Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito.—Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. Las cinco de la tarde.—O. Barberena Romero, Juez.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 1

Nº 24290—B/U Nº 87637—\$ 7.60

Tres treinta minutos de la tarde veintidos de Marzo de este año, subastaráse dos inmuebles jurisdicción de Belén: a)—urbana Belén, limitada: oriente, Narcisa Aguilar; poniente, Pedro Díaz y otra; norte, Patricia Quintanilla; sur, calle; b)—rústica Belén, limitada: oriente, Pedro José Carcache; poniente, Laureano Farifas; norte, callejón; y sur, Antonio Carcache y otra.

Valoradas: Seiscientos y Trescientos Córdobas, respectivamente.

Ejecuta: Francisco Bello Fajardo a Aller Estrada. Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Rivas, veintitres de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Ileana Cruz Sáenz, Secretaria.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 24932—B/U Nº 147232—\$ 9.20

Román Antonio Bojorge y María Duarte de Bojorge, solicitan venta dominio Ministerio Distrito Nacional finca denominada «El Rosal, situada comarca «San sidro de la Cruz Verde» esta jurisdicción, formada por veintiuna manzanas superficie total, de las cuales diez y seis manzanas son terreno ejidal, dentro siguientes linderos toda la finca: norte, fincas de Nemesio Bravo, Miguel Silva y finca Barcelona; sur, finca Luis Solórzano y finca «Santa Lola»; oriente, finca de Zúcarías Dávila y finca «Barcelona» callejón en medio; y occidente, fincas de Alberto Morales «Barcelona» y la del Dr. Juan F. Gutiérrez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, veintiseis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 24714—B/U Nº 051384—\$ 6.40

Horacio Sarria Bahadares, denuncia lote terreno ejidal veinticinco manzanas superficie, estos linderos: norte y oriente, camino real, finca Santa Fé, sur, encierro Santa Fé; y poniente, El Arsenal, de Francisco José Gutiérrez, potrero, sucesores José Dolores Reyes.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, treinta y uno Enero mil novecientos sesentinueve.—Celedonio Morales M.—Fabio Suárez M., Srlo.

3 3

Nº 24698—B/U Nº 74473—\$ 7.00

Juan Gutiérrez Ruiz, solicita arriendo terreno Municipal diez años costa Laguna esta jurisdicción, limitada: oriente, la Laguna, diez varas; poniente, carretera en medio, Josefana Bienes viuda de Sánchez, diez varas; norte, lote Zolla Monterrey viuda de Sánchez; sur, lote Alfredo Gutiérrez; mide en cada rumbo el largo o fondo, de norte a sur.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, trece de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Gerardo A. Gaitán C., Alcalde Municipal.—Gustavo Quintero, Srlo.

3 3

Nº 24648—B/U Nº 133310—\$ 6.45

Marcela Rostrán, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, domiciliada aquí, pide donación solar menos octavo manzana, situado calle nueva, lindando: oriente, Soledad Valle; occidente, mediando calle, Lorenza González; norte, Octaviano Sáenz, mediando cauce quebrada; y sur, mediando calle, Leonardo Aburcia.

Quien crea tener derecho, opóngase dentro ocho días.

Alcaldía Municipal.—Esquipulas, treinta de Enero mil novecientos sesentinueve.—A. Alfonso Zúñiga.—Pablo Martínez, Srlo.

3 3

Nº 24620—B/U Nº 97800—\$ 8.45

Ricarda Solís Dávila, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal como de veinte manzanas de extensión, situado en el camino de Santo Domingo, como a dos leguas de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: oriente, finca de Francisco Calero; poniente, la de Máximo Cores; norte, las de Santos Dávila y Felipa Sotelo, hoy de Hilaria Solís; y sur, de Buenaventura Díaz, hoy de Francisco Sotelo.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 3

Nº 24615—B/U Nº 133307—¢ 6.80

Guillermina Rayo Arróliga, solicita donación solar Municipal banda sur esta ciudad, linderos siguientes: oriente y norte, solar de la solicitante; occidente, casa y solar de Cándida viuda de Siles, avenida enmedio; y sur, casas de Isabel Castro, Rosa Taleno y Rafael Duarte, calle interpuesta.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veinticinco Enero mil novecientos sesentinueve.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Srio.

3 3

Nº 24604—B/U Nº 97821—¢ 6.50

Ronaldo Valle Fargas, solicita donación solar Municipal banda occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Félix Pedro Hurtado; occidente y norte, potreros de la sucesión de Hugo Cerba Baca, quebrada enmedio; y sur, Terreno Municipal y solar de Celia Flores, calle enmedio.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, dieciocho de Enero de mil novecientos sesentinueve.—Miguel Ángel Mejía, Alcalde Municipal.—Sofía Olimpia Valle M., Secretaria.

3 3

Nº 24841—B/U Nº 147200—¢ 7.90

Ignacio Pérez Cuarezma y Pantaleón Pérez Cuarezma, solicitan venta dominio Distrito Nacional sobre finca situada tres leguas esta ciudad, sobre travesía de «Ticuantista», con superficie veintisiete hectáreas terreno ejidal que linda: oriente, propiedades de Jacinto Pérez y Agapito Rivas; occidente, finca «El Porvenir», de Ricardo Contreras; norte, la de Juana Francisca Silva y Terencio Jara; y sur, con la de Carmen Pérez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Of. Mayor.

3 1

Nº 24820—B/U—Nº 147187—¢ 8.05

María Rosa Cueva de Baldizón, solicita venta dominio Ministerio del Distrito Nacional sobre finca situada a dos leguas y media al sur esta ciudad, lugar conocido nombre «San Luis», con superficie una manzana y media poco más o menos, que linda: norte y oriente, predio de Ramón Membreño; occidente, el que fué de Carlos Cano; y sur, resto terreno de Paula Dávila Moreno.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, diez y ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor.

3 1

Nº 24730—B/U Nº 051212—¢ 6.05

Horacio Sarría Balladares, solicita donación solar Municipal, estos linderos: norte, solar baldío Municipal; sur, terrenos municipales; oriente, casa y solar de Ruperta Calero; y poniente, terrenos municipales.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado en la Casa Municipal.—Acoyapa, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta.—C. Morales M.—J. Suárez M., Secretario.

3 1

Nº 24729—B/U Nº 051213—¢ 6.55

Francisco Almanza Mendoza, solicita donación solar Municipal estos linderos: norte, potreros de Eilda Núñez de Lacayo; sur, potrero de la misma; oriente, calle en medio, casa y solar de Ruperta

Calero; occidente, potrero de la misma señora Núñez de Lacayo.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal.—Acoyapa, veintisiete de Octubre de mil novecientos sesenta.—C. Morales M.—J. Suárez M., Secretario.

3 1

Nº 24811—B/U Nº 147177—¢ 9.60

Gregoria Pérez Cuarezma v. de Bolaños, solicita venta dominio Ministerio Distrito Nacional sobre tres lotes, terreno ejidal, situados Valle Equipulas esta jurisdicción, así: a) —lote de dos y media hectáreas de superficie, que linda: oriente, terreno Lucrecia Pérez Cuarezma; poniente, terreno de la solicitante; norte y sur, Timoteo Pérez; b) —lote de una hectárea y un cuarto, que linda: oriente, Valle Equipulas; poniente, Lucrecia Pérez Cuarezma; norte, Petronila Vanegas; y sur, Lucrecia y Gregoria Pérez Cuarezma; y c) —lote de una hectárea y un cuarto de otra, que linda: oriente, Valle de Equipulas; poniente, Lucrecia Pérez Cuarezma; norte, Lucrecia Pérez Cuarezma; y sur, terrenos de Luis Miranda.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 24788—B/U Nº 147154—¢ 11.15

Adolfo Cantón Castellón, solicita venta dominio Ministerio Distrito Nacional sobre finca situada comarca «Cusajachillo» esta jurisdicción, con diez y ocho manzanas terreno ejidal, que linda: oriente, Alejandro Morales, antes Nieves Torres, camino en medio, hoy otros dueños; poniente, terrenos que fueron de Ignacio Díaz, después de Bartolo Galo, hoy de Petronila Muñoz; norte, terrenos de Ricarda Sotelo y Celina Olivares; y sur, en parte camino a «Cusajachillo» en medio, predio señor Martínez Sanz y parte con predio de Ernesto Chávez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—R. Zelaya R., Oficial Mayor.

3 1

Nº 24787—B/U Nº 147154—¢ 9.00

Armando Sánchez Alegría, solicita venta dominio Distrito Nacional sobre dos lotes terreno ejidal situados comarca Nejapa esta jurisdicción, así: lote de un mil cuatrocientas varas cuadradas, que linda: norte, Natalia Almendárez; sur, carretera en medio, Pedro Pablo Herrera; oriente y occidente, Pedro Pablo Herrera; y, lote de seiscientos setenta y nueve varas cuadradas, que linda: oriente, otro lote del solicitante; poniente, Pedro Pablo Herrera; norte, Natalia Almendárez; y sur, lote de Mérida Solís, carretera en medio.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, quince de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor.

3 1

CITACION

Nº 24312—B/U Nº 147258—¢ 6.76

Cito a los accionistas de «Cotton States Chemical S. A.» o «Estados Químicos Algodoneros S. A.», para Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a las cinco de la tarde del quinceavo día posterior a esta citación, en el local de las oficinas de la Compañía en esta ciudad.

Objeto: Donación Veinte Mil Córdobas a Universidad Católica.

Managua, D. N., 1 de Marzo de 1961.

FRANK MORDECAI,
Secretario

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 24959—B/U No. 141966 ₡ 3 02

Paula García, unión hermanos solicita decláreseles herederos de su madre Juana Cerda de García, bienes consisten: casa y solar en Corinto, lindante: Oriente, Ignacio Brenes; Poniente, calle enmedio, Manuel Gutiérrez; Norte, Luisa Jareda; Sur, Leonidas Dubón.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veintiocho de Febrero mil novecientos sesentinueve.—Lea Riveralainez.

1

No. 24988—B/U No. 1141997—₡ 3.66

Sucesión intestada de don Francisco Romero Cortés en Corinto, sus hijos legítimos, Orquídea y Francisco José, cediéndole sus derechos hereditarios a su madre doña Carmen Lazo, solicitan declaratoria de heredero, indicando mitad de casa y solar en Corinto, lindante: Norte, Carmen Real y Concha de Matus; Oriente, York Jeenkin; Sur, Pedro Salvador; y Poniente, Trinidad de Tapia.

Quien perjudicase opóngase término publicación.

Dado Juzgado Civil de Distrito de Chinandega, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Lea Riveralainez, Srío.

1

No. 24982—B/U No. 136556 ₡ 4.60

Felicidad Duarte, viuda de Valerio, solicita se le declare heredera universal bienes, derechos y acciones que dejó su difunto esposo Tomás Valerio, cita como coherederos a sus hijos Maura, Fulgencia, Santos, María, Lorena y Buenaventura Octasiano Valerio Duarte, señaló como bienes: a) Cuatro caballerías tierras medida antigua, sitio denominado «Las Delicias del Rancho» jurisdicción pueblo Teustepe, limitada: Oriente, Sitio San Diego; Poniente, Sitio Candelaria; Norte, Sitio La Coca, con cercas de alambre tres hilos, con seis divisiones, empastadas zacate, una casa de habitación, techo tejas, cuatro corredores laterales diez varas largo cañón; b) treinta reses y diez bestias.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiocho de Febrero mil novecientos sesentinueve.—J. Guzmán O., Srío.

1

Citación de Procesado

No. 405

Por segunda y última vez citase y emplázase al procesado Ezequiel Palma, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue

por ser autor del delito de lesiones graves cometido en la persona del señor Pedro Calderón, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento, bajo los apercibimientos de someter su causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Estelí, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno Fonseca. —Adela María Guillén M., Secretaria.

Es conforme con su original.—Estelí, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Guillén M., Sría. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	₡ 0.30	Por trimestre..	₡ 15.00
Número retrasado	₡ 0.30	Por Semestre..	₡ 25.00
Por mes	₡ 5.00	Por año.....	₡ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año.....	₡ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones. Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.